



**DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, PARA 15 FAMILIAS DE CONJUNTO HABITACIONAL KEYLITA DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 856 /**

**IQUIQUE, 12 DIC. 2024**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) Circular N° 001/2024 de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que regionaliza programas habitacionales que indica.
- e) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 43/2022, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, mediante Oficio electrónico N° 579, de fecha 21 de octubre de 2024, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional 15 familias correspondientes al Block D de C. H. keylita, de la comuna de Alto Hospicio, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, a que se refiere el D.S. N° 52/2013 de V. y U.

**2.-** Que, el ordinario citado en el considerando anterior, señala, respecto la urgente necesidad habitacional de las familias para las cuales se solicita el beneficio a que se refiere este instrumento, lo siguiente: *“Las familias que más adelante se individualizan, son propietarias de las viviendas ubicadas en la comuna de Alto Hospicio, las cuales presentan daños severos a raíz de asentamiento diferenciales por socavamiento del terreno debido a las filtraciones de agua por fallas en las redes de agua potable o de alcantarillado. Asimismo, y debido a esto, la Municipalidad de Alto Hospicio dictó Decreto Alcaldicio N° 4849 de fecha 10 de julio de 2023 de desalojo por estos blocks, los que se detallan en cuadro sucesivo, declarándolos inhabitables, motivo por el cual las familias debieron abandonar sus inmuebles, dado el riesgo inminente que esto conlleva. Toda esta información se detalla en el informe técnico que se adjunta al presente documento.*

*Se debe considerar que, el proyecto de recambio de redes sanitarias en terrenos de la copropiedad fue seleccionado mediante Res. Ex. N° 52 de fecha 15 de febrero de 2022 bajo el Llamado Regional en Condiciones Especiales mediante el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la modalidad regulada por el Capítulo Segundo en el marco del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006. La asistencia técnica, social y jurídica la brinda la Entidad Patrocinante Santa Francisca, siendo la empresa constructora Iván Robles Valenzuela la encargada de ejecutar las obras.*

*Respecto a los proyectos individuales de recambio de redes sanitarias domiciliarias, estos fueron seleccionados mediante Res. Ex. N° 415 de fecha 30 de agosto de 2021 en el Llamado Regional en*

*Condiciones Especiales mediante el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulada por el Título II en el marco del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006. La asistencia técnica, social y jurídica es proporcionada por la Entidad Patrocinante Santa Francisca, siendo la empresa constructora Stanko Nicola Plancic la encargada de ejecutar las obras de recambio de redes sanitarias domiciliarias.*

*Refiriéndome a la situación socio económica de los afectados, se debe considerar que presentan una situación de alta vulnerabilidad de acuerdo con el informe de solicitud de asignación que se acompaña, puesto que, se encuentran en una situación social y económica desfavorable y no poseen los recursos económicos suficientes para solventar el pago de un arrendamiento mensual por sus propios medios, quedando en completa indefensión económica, evidenciándose la urgente necesidad habitacional que revisten estos casos.*

*En virtud de lo expuesto anteriormente y del informe de solicitud que se adjunta, es necesario considerar que estos casos presentan una urgente necesidad habitacional, por lo que se solicita a Ud., si no es otro su parecer, pueda otorgar recursos mediante asignación directa a través del Programa Habitacional Subsidio de Arriendo D.S. N° 52/2013 (V. y U.), ya que conforme a lo señalado estas familias no pueden esperar un proceso de postulación regular por presentar una condición socioeconómica crítica y distintiva, siendo este beneficio una manera de entregar una solución temporal que les permita mejorar su calidad de vida.”*

3.- El memorándum N° 190 de fecha 12 de septiembre de 2024, del Encargada de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, conforme al cual, se requiere el beneficio para las familias que individualiza, habida cuenta que sus expedientes se encuentran aprobados y cumplen con los requisitos mínimos para este efecto.

*Agrega que es necesario, se exima a las familias respectivas de lo indicado en letras c) e) y f) del art. 16 y art.21 letras b), d) y f), art 10 letras c) y g) y art. 37 letra c) del D.S. N° 52/2013 de V. y U.*

*Se adjunta en la oportunidad, entre otros:*

- *Informe Técnico de solicitud de subsidio de fecha 15 de abril de 2024.*
- *Informe Técnico de solicitud de subsidio de fecha 23 de abril de 2024*

*Los informes anteriores fueron complementados mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2021, de Encargada de Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá, que da cuenta que las condiciones informadas, se mantienen a la fecha.*

- *Decreto Alcaldicio N° 4849 de fecha 10 de julio de 2023 que declara inhabitable Block D de Condominio keylita de la comuna de Alto Hospicio.*

4.- Correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2024, de profesional de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, complementado mediante correo electrónico de fecha 11.12.2024 que, entre otros, dan cuenta de lo siguiente:

- Que, con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1 de fecha 17.01.2024, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2024.

- La urgente necesidad habitacional para las familias, se respalda conforme a lo expuesto en el Oficio N°579 de fecha 21.10.2024, emitido por Serviu Tarapacá; Memorándum N°190 de fecha 12.09.2024 emitido por la Encargada Comisión de Serviu Tarapacá; Memorándum N°39 de fecha 26.04.2024 de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá; Informe de solicitud de subsidios habitacionales de fecha 23.04.2024 e Informe Técnico de fecha 15.04.2024 emitidos por la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá.

Como complemento a lo señalado anteriormente, se adjunta correo de fecha 09.12.2024 de la encargada de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá, señalando que “*se mantienen las condiciones indicadas en el informe técnico*” dado que este es de fecha abril/2024.

- Efectuada la revisión del caso, podemos informar que esta es la primera asignación directa de subsidio de arriendo efectuada por la SEREMI MINVU Tarapacá, para estas 15 familias del Block D del Conjunto Habitacional Keylita de la comuna de Alto Hospicio.

5.- Que mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2024, del Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, por el cual, da su conformidad a solicitud de asignación directa de subsidio de arriendo a las familias que individualiza, de acuerdo a lo siguiente: Las 15 familias pertenecientes al Conjunto Habitacional Keylita Block D, requieren el beneficio producto que sus viviendas presentan daños severos a raíz del asentamiento diferencial por socavamiento del terreno por filtraciones de agua por falla en las redes de agua potable o alcantarillado, es por lo anterior que se dicta Decreto de Desalojo N°4849/2023 por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio, lo que sumado a la vulnerabilidad socio económico habitacional de las familias, lo que se encuentra descrito en Informe de Continuidad de Solicitud realizado por funcionaria de la Unidad de Socavones, dependiente de SERVIU Tarapacá, toda vez que presentan un alto grado de vulnerabilidad socio habitacional, dado que efectuada la revisión actual de sus Registro Social de Hogares solo una familia supera el RSH sin embargo se encuentra debidamente justificada su situación médica familiar, y en términos generales el resto del grupo no cuenta con doble propiedad, además de lo indicado en el informe de solicitud, que indica en sus conclusiones que sus ingresos no les permite contar con los recursos para solventar el pago del arriendo, además del plan de salida sería para aplicar en el proyecto habitacional Canadela I el que se encuentra en proceso de elaboración por la Entidad Patrocinante EBCO. Agrega

Lo anterior, complementado mediante correo electrónico de fecha 12.12.2024, que da cuenta que las condiciones socio habitacionales de las familias a que se refiere este instrumento se mantienen a la fecha.

6.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento

**RESOLUCION:**

1. Calificase de situación especial de urgente necesidad habitacional a beneficiarios que se individualiza en el resuelvo siguiente:

2. Otórguese directamente subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado, en la forma y con las exenciones que se indican las personas que se individualiza a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	EXENCIONES	MONTO UF*	MESES	01 MES DE GARANTIA EN UF	UF GASTOS OP**	TOTAL MONTO UF
1	Nora Yepez Villegas	14669007-6	Art. 16 letras c), e) y f) Art. 21 letras b), d) y f). Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
2	Yesenia Perez Contreras	16103606-4	Art. 16 letras c) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170

3	Jani Martinez Fernandez	13414576-5	Art. 16 letras c) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
4	Julia Angulo Carrasco	13215566-6	Art. 16 letras c) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
5	Carolina Vilches Vergara	16349815-4	Art. 16 letras c) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
6	Josefina Tejada Vergas	9440290-5	Art. 16 letras c), e) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
7	Ximena Cataldo Palma	15925089-K	Art. 16 letras c) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
8	Jorge Cortes Monardez	10012334-7	Art. 16 letras c), e) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
9	Noelia Gonzalez Carvajal	15686271-1	Art. 16 letras c) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
10	Mirta Donoso	15003449-3	Art. 16 letras c) y f) Art. 21 letras b), d) y	13	12	13	1	170

	Peñaranda		f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)					
11	Karen Toledo Cerda	15003850-2	Art. 16 letras c) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
12	Eva Valenzuela Castro	15685004-7	Art. 16 letras c) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
13	Lorna Caqueo Caqueo	12438662-4	Art. 16 letras c), e) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
14	Elizabeth Valdes Huidobro	13865042-1	Art. 16 letras c) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170
15	Luis Farias Alarcon	16555535-K	Art. 16 letras c), d), e) y f) Art. 21 letras b), d) y f) Art. 10 letras c) y g) Art. 37 letra c)	13	12	13	1	170

\*UF: Unidades de Fomento

\*\* : Gastos Operacionales

3. El subsidio a que se refiere el resuelto 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de 12 meses, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo total de 24 meses a que se refiere art. 14 del D.S. N° 52/2023 de V. y U.
4. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.

5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
6. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
7. Los subsidios asignados mediante este instrumento correspondientes a 2550 unidades de fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2024.
8. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
9. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

JCPS/VGC/KMM/RBV.-

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes